



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

**ACUERDO No 05 - 2022
(14 de octubre de 2022)
Página 1 de 3**

**ACUERDO No 05 -2022
(14 de octubre de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 04 del 26 de octubre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 02 del 05 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Granada, en cumplimiento de la Resolución 825 de 2017, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. Que mediante Acuerdo No 02 del 22 de abril de 2022 de la Junta Directiva de la empresa, se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC.
- d. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que, durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 05 - 2022

(14 de octubre de 2022)

Página 2 de 3

- e. Que al mes de agosto de 2022 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 4.51% con respecto a la última indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, realizada en marzo de 2022, según la información publicada por el DANE.
- f. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
- g. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-50%	-50%	-50%	-50%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 4.51% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a agosto de 2022, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico ³ (0-11 m ³)	Complementario ³ (12-22 m ³)	C Suntuario ³ (>22 m ³)
Estrato 1	-0.50	\$1,884.46	\$810.68	\$1,621.36	\$1,621.36
Estrato 2	-0.40	\$2,261.35	\$972.82	\$1,621.36	\$1,621.36
Estrato 3	-0.15	\$3,203.58	\$1,378.16	\$1,621.36	\$1,621.36
Estrato 4	0.00	\$3,768.92	\$1,621.36	\$1,621.36	\$1,621.36
Comercial	0.50	\$5,653.38	\$2,432.04	\$2,432.04	\$2,432.04
Oficial	0.00	\$3,768.92	\$1,621.36	\$1,621.36	\$1,621.36



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 05 - 2022
(14 de octubre de 2022)
Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 4.51% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a agosto de 2022, las cuales quedarán así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22m ³)
Estrato 1	-0.50	\$1,349.12	\$534.88	\$1,069.76	\$1,069.76
Estrato 2	-0.40	\$1,618.94	\$641.86	\$1,069.76	\$1,069.76
Estrato 3	-0.15	\$2,293.50	\$909.30	\$1,069.76	\$1,069.76
Estrato 4	0.00	\$2,698.23	\$1,069.76	\$1,069.76	\$1,069.76
Comercial	0.50	\$4,047.35	\$1,604.64	\$1,604.64	\$1,604.64
Oficial	0.00	\$2,698.23	\$1,069.76	\$1,069.76	\$1,069.76

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además, se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.


ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Para constancia firma:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Presidente


DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente